



# Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.*

## **RESOLUCION GERENCIAL N°012-2024-GSCyF/MDS**

Soritor, 12 de enero del 2024

### VISTO:

La Nota Informativa N° 012-2024-SGGRD/MDS, de fecha 11 de enero del 2024 solicitando la expedición de certificado ITSE para el establecimiento comercial denominado “NEGOCIOS AGUINAGA”, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 17) del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde Designar y cesar a los funcionarios que desempeñan cargos de confianza;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2023-GM/MDS de fecha 03 de enero del 2023, se designa al Mayor PNP@. ROYLER DIMNET MENDOZA TRUJILLO en el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, así mismo mediante MEMORANDO N° 134-2023-GM/MDS de fecha 24 de abril 2023 se le delega funciones, atribuciones y facultades;

Que, en el **Artículo 2°, Inciso e)** del Texto Único Ordenado (TUO) de la **Ley N°28976 – Ley Marco de Licencias de Funcionamiento**, nos señala que es la actividad mediante el cual se evalúa el riesgo, vulnerabilidad y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla; ello, con **una vigencia del certificado de dos años**; siendo así, que los establecimientos deberán cumplir con los requisitos de seguridad para solicitar la certificación del mismo, tal como lo establece en el **Artículo 12°** de la Ley marco de licencias de funcionamiento;





# Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Que, el **Decreto Supremo N° 002-2018-PCM**, mediante el cual se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones ITSE, ha incorporado en el instrumento normativo nuevas denominaciones, así como regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la expedición del Certificado de ITSE; siendo relevante la incorporación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones funcionales de los inspectores técnicos, competencia que se encuentra a cargo del CENEPRED;



Que, el nuevo Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, estipula en su artículo 1° lo siguiente: El Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en adelante el Reglamento, tiene por objeto establecer y regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la expedición del Certificado de ITSE;



Que, mediante Nota Informativa N° 12-2024-SGGRD/MDS, de fecha 11 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, remite expediente con Registro N°68505, documentación presentada por **NEHEMIAS AGUINAGA MALCA**, con Registro Único de Contribuyente – RUC N°: 10008345177; quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, del establecimiento denominado **"NEGOCIOS AGUINAGA"**, ubicado en Jr. Ramón Castilla N° 998, Distrito de Soritor, para expedición de Certificado ITSE;

Que, en la documentación que forma parte del expediente, obra el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE, en el cual se detalla la información del citado, asimismo en el ítem referente a la conclusión general para ITSE se precisa que, **Si cumple** con las condiciones de seguridad en edificaciones, encontrándose suscrito por el profesional participante en el ITSE, el cual rubrica en señal de conformidad.

Que, por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades conferidas por el Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las facultades y con las visaciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización y Oficina de Asesoría Jurídica;



# Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE**, solicitado por, **AGUINAGA MALCA NEHEMIAS representante** del establecimiento denominado **“NEGOCIOS AGUINAGA”**, con Registro Único de Contribuyente - RUC N°10008345177, ubicado en Jr. Ramon Castilla N°998, Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y con una **vigencia de dos (02) años**, sujeto a renovación cuando se verifique que el establecimiento Objeto de Inspección cumple las condiciones de seguridad que sustentan su emisión, conforme a lo establecido en **Ley N°28976 – Ley Marco de Licencias de Funcionamiento** y el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, aprobado por **Decreto Supremo N° 002-2018-PCM**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la **Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres** de la Municipalidad Distrital de Soritor realice las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada, a la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, para la toma de acciones de su competencia para el cumplimiento del presente conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Cc/Archivo  
Sec/MLFC